



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2021-00058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA VIVIANA TRUJILLO ANGULO
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE LOSADA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra pendiente de la realización de la notificación personal del demandado e igualmente sin impulso procesal desde el pasado 11 de noviembre de 2021, SE DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes con el fin de llevar a cabo la notificación del demandado, concediéndose para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de inactivar el proceso.

Remítase esta providencia al correo aportado por la apoderada judicial de la demandante casalinsgonzalez10@hotmail.com e igualmente a la demandante ing.erika.tru@gmail.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e26ac7587fa77985d78f77b6ecbade96393f443016c2fe97219c576ae4ace0**

Documento generado en 04/03/2022 12:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>